CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

Compromiso con la gente

Fredy Monzón 06-12-19.- 13:00 hs

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 321.-

Encarnación, 06 de diciembre de 2019.-

VISTA: la documentación que surge del proceso licitatorio para la contratación directa para el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACIÓN",** con ID Nº 356598– EXPDTE N° 334271 convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, el Informe de Evaluación N° 25/2019 y la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, tras una primera postergación, y en base a la facultad atribuida por la Resolución DNCP 522/15, se procedió a concretar el acto de apertura, con un 2 (dos) sobres, que correspondían a las empresas: **1) THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L.** con **RUC Nº 80025240-3**, y 2) **COMPAÑÍA GENERAL INDUSTRIAL S.R.L,** con **RUC N° 80004169-0,** y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado la ofertas presentada y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Titulo II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, el Grupo Evaluador ha hecho las siguientes acotaciones en atención a las: "…***SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS:*** *Este Comité ha verificado las dos ofertas presentadas, observando que la oferta más baja la presenta la empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L. por lo que se procede a analizar en detalle la oferta presentada. Tras la verificación se observa que esta empresa no presenta los siguientes documentos de carácter formal: • Balance general y cuadro de Estado de Resultados de los años (2016, 2017 y 2018) para contribuyentes con IRACIS. • IVA General de los últimos tres meses para contribuyentes sólo del IVA General. • Copia de contratos de provisión o facturaciones de venta, de instituciones públicas y/o privadas referentes a MANTENIMIENTO DE ASCENSORES, con volúmenes equivalentes al 50% o más del monto máximo indicado en el PBC, dentro de los años 2016, 2017 y 2018.Podrán presentarse la cantidad necesaria para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.• Certificado de Origen Nacional expedido por el MIC (Margen de Preferencia) El 5 de diciembre se remite una nota a la empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L. solicitando los siguientes documentos: • Balance general y cuadro de Estado de Resultados de los años (2016, 2017 y 2018) para contribuyentes con IRACIS. • IVA General de los últimos tres meses para contribuyentes sólo del IVA General. • Copia de contratos de provisión o facturaciones de venta, de instituciones públicas y/o privadas referentes a MANTENIMIENTO DE ASCENSORES, con volúmenes equivalentes al 50% o más del monto máximo indicado en el PBC, dentro de los años 2016, 2017 y 2018.Podrán presentarse la cantidad necesaria para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. • Certificado de Origen Nacional expedido por el MIC (Margen de Preferencia). La empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L., remite una nota el 6 de diciembre vía correo electrónico con los siguientes documentos: • Balance general y cuadro de Estado de*

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Cristino Yeza Araújo
MIEMBRO
PRESIDENTE INTERINO
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE LA REPUBLICA

Resultados de los años (2016, 2017 y 2018) para contribuyentes con IRACIS. • IVA General de los últimos tres meses para contribuyentes sólo del IVA General. • Copia de contratos de provisión o facturaciones de venta, de instituciones públicas y/o privadas referentes a MANTENIMIENTO DE ASCENSORES, con volúmenes equivalentes al 50% o más del monto máximo indicado en el PBC, dentro de los años 2016, 2017 y 2018.Podrán presentarse la cantidad necesaria para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.- Tras la respuesta obtenida de la empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L. este Comité verifica las documentaciones observando que las mismas están completas y de acuerdo a lo solicitado, razón por la cual se prosigue con la evaluación de esta oferta.... ", y; ----------

QUE, siguiendo la secuencia de análisis, han realizado, los miembros del comité, un "*...**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA CONSTANCIA DEL SIPE.** La Miembro de este Comité Ing. Marisol Ferreyra procedió a corroborar el SIPE de la empresa **THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L.**, viendo que posee SIPE y el mismo se encuentra activo y habilitado, pero la empresa no presento dicha constancia con su oferta... "*, y; ----------

QUE, utilizando una ***TABLA DE PRECIOS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS Y/O APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA Y VERIFICACION DE LOS MISMOS CON LOS PRECIOS REFERENCIALES, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUC. N°411/2018,*** el comité, *"... corroboró que los precios ofertados por la empresa **THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L.** se encuentran dentro del margen de diferencia permitido por la DNCP entre el precio ofertado y precio referencial, el cual no debe sobrepasar el 20% por encima ni el 30% por debajo del mismo. En cuanto al Certificado de Origen Nacional la empresa no presenta el Certificado de Origen Nacional por lo tanto no puede acogerse a ningún beneficio."*, y; ----------

QUE, como teniendo una potencial adjudicada, se procede sobre la misma a una ***VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA:*** *La firma THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L. supera el nivel de endeudamiento requerido en el PBC (No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los últimos 3 años); motivo por el cual se remitió una nota a la empresa solicitando una aclaración o rectificación de los montos indicados en los balances. En el mismo día la empresa remite una nota manifestando lo siguiente: • En el año 2017 cambiamos el criterio de contabilización con respecto al 2016. • Nuestros pasivos a partir del 2017 contemplan la facturación de obras en curso dentro del rubro del pasivo en pasivos diferidos (ventas diferidas). Dichos pasivos se reconocen como venta en ejercicios posteriores según avance de obra. • Presentan un cuadro en el que se observa que sin este efecto el ratio quedaría en 0,76; cumpliendo de esta manera con el valor indicado en el PBC. • De manera a complementar la información manifiestan que sus deudas comerciales principales son con entidades vinculadas, dichas deudas representan el 60% en el año 2018, 56% en 2017 y 92% en el año 2016, del total del pasivo. En promedio en del 65% en los últimos tres años. Analizando la respuesta dada por la empresa este Comité toma como válida la misma, prosiguiendo de esta manera el proceso de evaluación de la oferta... "*, y; ----------

QUE, se concretó además una ***VERIFICACION DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC,*** donde: "*... La empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L. cumple con la presentación de la totalidad de los documentos sustanciales y formales solicitados en el PBC... "*, y; ----------

QUE, surge también la necesidad de realizar, una ***VERIFICACIÓN DE PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O***

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

CONTRATAR CON EL ESTADO- ART. 40 DE LA LEY 2051/03, resultando que, el comité, constató lo siguiente: "*...Lina Mercedes Flores Riveros - C.I. Nº 953.385: no se encuentra afectada a la función pública bajo ninguna figura. Se adjunta el documento de verificación obtenido del Portal de Informaciones y servicios orientados al ciudadano (www.paraguay.gov.py/docsgov). Joel Carraro Dos Anjos - C.I. Nº 8.196.823: no se encuentra afectada a la función pública bajo ninguna figura. Se adjunta el documento de verificación obtenido del Portal de Informaciones y servicios orientados al ciudadano (www.paraguay.gov.py/docsgov). Daniel Souto De Lira E. Silva - C.I. Nº 8.178.201: no se encuentra afectada a la función pública bajo ninguna figura. Se adjunta el documento de verificación obtenido del Portal de Informaciones y servicios orientados al ciudadano (www.paraguay.gov.py/docsgov)....* ", y; ----------

QUE, de manera conclusiva, el grupo técnico ha recomendado: "*...atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, los miembros del Comité de Evaluación recomiendan:* ***ADJUDICAR*** *la Contratación Directa para el* ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACIÓN"****, a la empresa* ***THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L. con RUC Nº 80025240-3,*** *por un monto mínimo de* ***Gs. 40.000.000 (guaraníes, cuarenta millones)*** *y un monto máximo de* ***Gs. 80.000.000 (guaraníes, ochenta millones)****, por ser la única empresa que cumple con la presentación de la totalidad de los documentos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley ...* ", y; ----------

QUE, en reunión extraordinaria del Consejo de Administración de fecha 06 de diciembre de 2019, han tratado dicho tema, adhiriéndose a los fundamentos expuestos por el Comité Evaluador, y; ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso de sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

ART. 1º) ADJUDICAR, el proceso licitatorio para el ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACIÓN"***, con ***ID Nº 356598– EXPDTE N° 334271***, a la empresa **THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L.** con **RUC Nº 80025240-3**, conforme la oferta presentada por la misma, y bajo la modalidad de contrato abierto, por un monto mínimo de **Gs.40.000.000 (guaraníes, cuarenta millones)** y un monto máximo de **Gs.80.000.000 (guaraníes, ochenta millones)**, por ser la única empresa que cumple con la presentación de la totalidad de los documentos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley 2.051/03.----------

ART. 2° ESTABLECER que los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2020, estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas, conforme lo acordado en el Art. 14º "Disponibilidad Presupuestaria" de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.)---------

ART. 3°) AUTORIZAR la firma del contrato entre el representante de la Convocante y el representa de la adjudicada.----------

ART. 4°) ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a Administración de Contratos, a las Secciones de Control y Seguimiento, y a la UOC para su posterior comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento; cumplido archivar.----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Corte

Abg. Cristino Yeza Araújo
MIEMBRO
PRESIDENTE INTERINO
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE LA REPUBLICA